



# Asamblea General

Distr. general  
31 de mayo de 2011

Original: español

---

## Consejo de Derechos Humanos

17º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

### Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

#### Paraguay

Adición

**Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos  
voluntarios y respuestas presentadas por el Estado examinado**

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

1. Paraguay agradece las recomendaciones formuladas en el marco de su participación en el Examen Periódico Universal, que tuvo lugar el 2 de febrero de 2011, reafirmando su fiel compromiso con el proceso y destacando que el mismo redundará en beneficios para la ciudadanía en la consolidación de sus derechos humanos. El Estado paraguayo, luego de considerar y analizar exhaustivamente las recomendaciones que fueron diferidas en su momento, por este medio presenta sus opiniones y respuestas respecto a las mismas, encareciendo la inclusión de las siguientes respuestas en el proyecto final.

**Recomendación 86.1.**

2. El Gobierno del Paraguay **acepta** la presente recomendación en el entendido que la misma está en proceso de implementación; ya que se enmarca dentro de los resultados del proceso de revisión del Consejo de Derechos Humanos, aprobada por los Estados en marzo de 2011. Es decir, el Gobierno analizará en su debido momento si procederá o no a realizar informes al Consejo, a mitad de período sobre el seguimiento dado a las recomendaciones aceptadas, atendiendo al carácter voluntario de dicho ejercicio.

**Recomendación 86.2.**

3. El Gobierno del Paraguay **acepta** la recomendación en el entendido que la misma está en proceso de implementación. En el marco de políticas públicas, el Paraguay viene implementando programas de lucha contra la pobreza e inclusión social como: PRONAPI (Programa Nacional de Política Indígena para la mitigación y de apoyo a la producción de alimentos para autoconsumo), el programa ÑEMITY que establece estrategias productivas diferenciadas orientadas a la producción agropecuaria sostenible.

4. Igualmente, se encuentra en implementación el programa de “Seguridad Alimentaria” que beneficiará a 76 comunidades indígenas, financiado con fondos proveídos por la entidad paraguayo-brasilera denominada “Itaipu Binacional”. Otro programa en fase de implementación es el “Proyecto de desarrollo de comunidades indígenas del Paraguay”, con fondos de una donación de la entidad Japan Development, y el proyecto de desarrollo “Sustentable PRODERS”, con el cual se beneficiará a 73 comunidades indígenas.

5. A través del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y la Dirección de Etnodesarrollo del Instituto Paraguayo del Indígena se promueve la agricultura familiar. El Paraguay no adopta medidas tendientes a una asimilación que no contemple los sentimientos e intereses de los mismos. Sobre la base de la participación de los pueblos indígenas, el Instituto Paraguayo elabora proyectos de desarrollo de la economía indígena a través de la Dirección de Etnodesarrollo.

**Recomendación 86.3**

6. El Estado paraguayo acepta la recomendación en el entendido que la misma está en proceso de implementación. En tal sentido, se ha promulgado la Ley N° 4288 “DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES E INHUMANOS O DEGRADANTES”, publicada en la Gaceta Oficial N° 80 el 27 de abril de 2011.

7. Dicha aprobación legislativa constituye para el Paraguay un trascendental paso adelante en su lucha contra la tortura, los tratos crueles, inhumanos y degradantes. La citada Ley fue sometida a numerosas consultas con la sociedad civil, de las cuales no se puede dejar de manifestar el sincero agradecimiento a los procedimientos especiales y órganos internacionales de promoción y protección de derechos humanos, ya que sus representantes fueron constructivos promotores de esta política.

8. El Gobierno Nacional considera que la aplicación de la Ley recientemente mencionada y los instrumentos con que cuenta el cuerpo normativo nacional, constituyen

buena base para que los ciudadanos paraguayos puedan buscar una adecuada rehabilitación. En primera instancia, dado que existe una nueva Ley sobre el tema, sería interesante conocer los resultados que el mismo tendrá en un corto, mediano y largo plazo, a fin de analizar por los canales correspondientes una futura enmienda o actualización.

9. No obstante, el Estado paraguayo ve con mucho optimismo la aplicación de la Ley N° 4288, que evidentemente tendrá mucha repercusión a nivel nacional y sobre todo en el comportamiento de las autoridades encargadas del cumplimiento de la justicia y la fuerza pública.

#### **Recomendación 86.4.**

10. El Estado paraguayo acepta la recomendación en el entendido que la misma está en proceso de implementación. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social tiene como objetivo final un sistema de salud coordinado, consolidado, con una agenda nacional de salud y con un enfoque de derechos humanos.

11. En este tema específico se desarrolla una serie de acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de atención de mujeres en situación de aborto, parto, puerperio; la disminución de los abortos inseguros mediante, entre otras cosas, la incorporación de los anticonceptivos a la lista de medicamentos esenciales, acceso universal a los servicios de Salud Sexual y Reproductiva y el mejoramiento de los sistemas de información. Además, se encuentra en plena adaptación, elaboración y difusión de una herramienta de atención a pacientes con aborto de evolución, que pretende influenciar para dar una visión más integral y humanizada para la atención de estos pacientes.

12. Actualmente, se encuentran trabajando las Unidades de Salud de la Familia definidas y operativas, gestionando las agendas de salud local, regional y nacional. Estas forman una red de atención primaria, que ha aumentado la cobertura de salud, incluyendo a las mujeres y específicamente sus necesidades de Salud Sexual y Reproductiva. Asimismo, pretende abordar los aspectos de acceso, gratuidad, no discriminación y la superación de la exclusión social, con amplia participación comunitaria y social.

13. Dentro de los propósitos enunciados recientemente, no caben dudas acerca de que los derechos de la mujer ocupan un lugar prioritario, por lo que el personal competente se encuentra trabajando en la medida de las posibilidades a fin de dar un cumplimiento pleno a ese cometido. Las investigaciones y emprendimientos que conllevan la aplicación del derecho a la salud y a la vida de las mujeres son tomadas desde el punto de vista del Gobierno paraguayo como esencial en lo que se refiere a las labores gubernamentales. A tal efecto, es importante considerar que cada Estado tiene su particularidad y circunstancias especiales, con costumbres propias de los pueblos y desafíos que deben ser enfrentados en la materia. Teniendo en cuenta estos aspectos, el Estado paraguayo en un futuro cercano pretende reducir significativamente las barreras culturales, geográficas y económicas para el acceso a servicios de salud.

14. La Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República en coordinación con la Dirección General de Programas del MSPyBS (Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social), ha iniciado una serie de jornadas de información y sensibilización, sobre aspectos Médicos Legales, Derechos Sexuales y Reproductivos con Enfoque de Género. Del mismo modo, se encuentra en elaboración una resolución ministerial sobre la Atención Humanizada a las pacientes en situación de aborto.

#### **Recomendación 86.5.**

15. El Gobierno del Paraguay **acepta** la recomendación, en el entendido que el mismo se encuentra en proceso de implementación. El Paraguay se halla implementando el Proyecto de desarrollo sustentable “PRODERS”, con el cual se beneficiará a 73

comunidades indígenas. A través de la Secretaría de Acción Social se ejecutó el “Plan de Apoyo Alimentario a comunidades indígenas año 2009–2010”. Además se halla en fase de implementación el Proyecto de Desarrollo de Comunidades Indígenas del Paraguay, con fondos de una donación de la entidad Japan Development, que tiene como objetivo construir capacidad a través de la asistencia técnica, financiera, de capacitación productiva y de generación de ingresos. El Proyecto de desarrollo Comunitario de la comunidad indígena San Fernando constituye otro ejemplo de política pública que se está llevando a cabo a nivel estatal.

16. Cabe destacar también lo concerniente a la Ley N° 3728/09 “*Que establece el derecho a la pensión alimentaria para las personas adultas mayores en situación de pobreza*” en Comunidades Indígenas. La normativa dispone que serán beneficiarios paraguayos/as de 65 años y más en situación de pobreza. En este marco se hallan comprendidos los Adultos Mayores Indígenas y miembros de las comunidades localizadas en distintos departamentos de nuestro país.

17. Por otro lado, dentro de la Política Pública para el Desarrollo Social 2010 – 2020 “Paraguay para Todos y Todas”, se presentan propuestas para el área social y económica, organizadas en políticas universales, para todos y todas, y en políticas específicas o focalizadas para familias, grupos y comunidades en situación de pobreza y exclusión social. Son 11 Programas Emblemáticos entre los cuales se encuentran “Pueblos Indígenas aseguran su TERRITORIO” (INDI) y “Mejorando las condiciones de HABITABILIDAD” (SENAVITAT), construyendo en el 2010 un total 252 viviendas para comunidades indígenas y se planifica la construcción de 452 viviendas para el 2011.

18. En relación a la incorporación de **información adicional** de puntos que no pudieron debatirse en el diálogo del grupo de trabajo; el Estado paraguayo, remitió el informe relacionado al cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de Niños en conflictos armados.

19. En dicho informe se menciona efectivamente la adecuación normativa relacionada al Servicio Militar Obligatorio, mediante la promulgación de la Ley 3360/07, la cual establece no se podrá realizar la prestación del Servicio Militar antes de los 18 años de edad. Para ello se adjunta como anexo, el informe remitido por el Estado paraguayo en relación al referido protocolo.

20. Finalmente, la República del Paraguay reitera su agradecimiento a todos los Estados que intervinieron y aportaron sus puntos de vista en el examen de su informe del EPU. Todas las recomendaciones serán tenidas en cuenta a los efectos de aplicar políticas de protección de derechos humanos en el país. Es importante reafirmar la trascendencia de participar del EPU con un espíritu constructivo, teniendo en miras la cooperación y promoción de buenas prácticas. Ese siempre fue el compromiso del Paraguay y lo continuará siendo, a fin de mostrar la apertura necesaria ante la comunidad internacional para discutir cuestiones de derechos humanos.